

CERTIFICADO

Certifico que con fecha de hoy, 19 de diciembre de 2022, sesionó la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con asistencia de sus integrantes, Honorables Senadores señor Matías Walker Prieto (Presidente), señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton y Rodrigo Galilea Vial, con el fin de abocarse al análisis del Oficio de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con el que propone a la abogada señora Marta Ximena Herrera Seguel, como candidata al cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público, en la vacante producida por el cese de funciones del ex Fiscal Nacional señor Jorge Abbott Charme (Boletín N° S 2.341-05).

Concurrieron a las sesiones que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, además de sus miembros, los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Carvajal, Provoste y Sepúlveda y señores Bianchi, Castro González, Castro Prieto, Edwards, Elizalde, Flores, García Ruminot, Huenchumilla, Insulza, Kast, Kuschel, Lagos, Moreira, Ossandón, Quintana, Saavedra, Sandoval, Sanhueza y Velásquez. De igual forma, participó de la sesión el Honorable Diputado señor Soto Ferrada.

Asistieron, también, los siguientes personeros:

- La Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos, acompañada por el jefe de la División Judicial, señor Pablo Fuenzalida, y el asesor señor Rafael Ferrada.

- La Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ana Lya Uriarte, acompañada por los asesores señora Francisca Oyarzún y señor Luis Lindermann.

- La candidata al cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público, señora Marta Herrera Seguel, acompañada por la señora Claudia Lefever y el señor Hernán Fernández.

- Los asesores parlamentarios señoras Karelyn Luttecke y Fernanda Valencia, y señores Raúl Araneda, Roberto Godoy, Pedro Lezaeta, Héctor Mery, Guillermo Miranda y Rodrigo Vega.

- - -

Según lo disponen los artículos 85 de la Carta Fundamental y 15 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, respectivamente, la proposición de nombramiento que ha formulado S.E. el Presidente de la República, requiere para ser aprobada del voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, resolución que

esta Corporación debe adoptar en una sesión especialmente convocada al efecto.

- - -

ANTECEDENTES

Constitución Política de la República

Conforme a su artículo 85, el Fiscal Nacional será designado por el Presidente de la República, a propuesta en quina de la Corte Suprema y con acuerdo del Senado adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. Agrega que si esta Corporación no aprobare la solicitud del Presidente de la República, la Corte Suprema deberá completar la quina proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiéndose el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

La norma precisa que el Fiscal Nacional deberá tener a lo menos diez años de título de abogado, haber cumplido cuarenta años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio. Además, la persona nombrada durará ocho años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser designado para el período siguiente. Quien desempeñe el cargo de Fiscal Nacional cesará en éste al cumplir 75 años de edad.

Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público

Sus artículos 13, 14, 15 y 16 señalan, en síntesis, que el Fiscal Nacional es el jefe superior del Ministerio Público y responsable de su funcionamiento, y ejercerá sus atribuciones personalmente o a través de los distintos órganos de la institución, en conformidad a esta ley. Para ser nombrado Fiscal Nacional se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio; tener a lo menos diez años el título de abogado; haber cumplido cuarenta años de edad, y no encontrarse sujeto a alguna incapacidad o incompatibilidad legales.

Para la designación del Fiscal Nacional, la Excma. Corte Suprema, con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del plazo legal para el cual fue nombrado el Fiscal Nacional, llamará a un concurso público para seleccionar a los abogados que reúnan los requisitos constitucionales y legales para servir el cargo. Los postulantes que los cumplan serán recibidos en una audiencia pública citada por el pleno del Máximo Tribunal, en la que se dará a conocer la nómina de candidatos y los antecedentes presentados por cada uno de ellos.

Posteriormente, el Pleno del Máximo Tribunal, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, conformará en una misma y única votación la nómina de los candidatos seleccionados, resultando electos quienes obtengan las cinco primeras mayorías. De producirse un empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Dicha nómina, así como los antecedentes presentados por los postulantes que la integren, se remitirá al Presidente de la República dentro de los cuarenta días siguientes al llamado a concurso público. El Primer Mandatario dispondrá de diez días para proponer al Senado como Fiscal Nacional a uno de los integrantes de la referida nómina.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la propuesta y en sesión especialmente convocada el Senado dará su acuerdo, por al menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio, o desechará la proposición que realizare el Presidente de la República. En este último caso, el Máximo Tribunal deberá completar la quina, proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado. La Corte Suprema tendrá un plazo de diez días, a menos que fuere necesario convocar a un nuevo concurso, en cuyo evento el plazo se ampliará a quince días. El Presidente de la República y el Senado dispondrán, en cada caso, de un plazo de cinco días para el cumplimiento de sus respectivos cometidos. Este procedimiento se repetirá tantas veces fuere menester, hasta obtener la aprobación por el Senado a la proposición que formule el Presidente de la República.

Otorgada la aprobación, el Jefe de Estado, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, expedirá el decreto supremo de nombramiento del Fiscal Nacional.

El Fiscal Nacional durará ocho años en su cargo y no podrá ser designado para el período siguiente. Si el Fiscal Nacional dejare de servir su cargo por razones diversas de la expiración del plazo legal de duración de sus funciones, la Corte Suprema llamará a concurso público dentro de tercero día de ocurrido ese hecho.

Cuestiones de Hecho

En los antecedentes de esta proposición, el Jefe de Estado recuerda que el 1 de octubre de 2022, el señor Jorge Abbott Charme cesó en sus funciones como Fiscal Nacional del Ministerio Público por haber cumplido 75 años de edad. Agrega que, con arreglo al inciso primero del artículo 85 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo de esta Corporación, designar a quien desempeñará el cargo de Fiscal Nacional del mencionado Servicio, de una quina propuesta por la Excma. Corte Suprema.

La aplicación de esa disposición condujo al Pleno del Máximo Tribunal a conformar la cinquena a la que hace referencia el artículo 85 de la Carta Fundamental y el artículo 15 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Según se consigna en el Oficio N° 253, de 9 de diciembre de 2022, de ese Alto Tribunal, y en razón de haberse producido la situación prevista en el inciso sexto del artículo 15 de la ley N° 19.640 y la necesidad de completar la cinquena, la Excm. Corte Suprema propuso al Jefe de Estado una nómina conformada por los siguientes abogados:

- 1.- Señora Marta Ximena Herrera Seguel.
- 2.- Señora Nayalet Alejandra Mansilla Donoso.
- 3.- Señor Juan Agustín Meléndez Duplaquet.
- 4.- Señor Carlos Alberto Palma Guerra.
- 5.- Ángel Mauricio Valencia Vásquez.

El Acta del Pleno deja constancia que los postulantes fueron incluidos en la nómina por orden alfabético.

Por su parte, mediante el Oficio GAB. PRES N° 2.007, de 14 de diciembre del año en curso, el Primer Mandatario, en uso de la atribución ya mencionada, comunicó al Senado su decisión de proponer a la abogada señora Marta Ximena Herrera Seguel, para encabezar el Ministerio Público.

- - -

ASPECTOS CURRICULARES DE LA CANDIDATA

En términos sintéticos, la señora Marta Ximena Herrera Seguel, obtuvo el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Chile el año 2000, y el Título de Abogada otorgado por la Corte Suprema de Justicia el mismo año. Posteriormente, realizó el Diplomado sobre Reforma Procesal Penal y el Postítulo relativo a las Agresiones Sexuales, ambos impartidos por la Universidad de Chile en 2002 y 2003, respectivamente, y cursó el Master of Law en la California Western School of Law, de Estados Unidos, entre 2017 y 2018, del que se graduó *Magna Cum Laude*.

Asimismo, la señora Herrera efectuó diversos cursos y pasantías, entre 2005 y 2021, organizados por la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad Adolfo Ibáñez, el Banco Mundial en conjunto con la Oficina contra la Droga y el Delito de las

Naciones Unidas y el Instituto de Estudios Judiciales Hernán Correa De la Cerda.

Por otra parte, se ha desempeñado como docente, entre los años 1997 y 2022, en las universidades de Chile, de Valparaíso, Católica de Chile, Finis Terrae y del Desarrollo, y en la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile.

La señora Herrera ha sido expositora en múltiples seminarios y encuentros nacionales y extranjeros, y es autora de artículos en revistas especializadas, monografías y libros, atinentes a su ámbito de dedicación.

En su actividad profesional, entre otros cargos, desde 2007 y a la fecha, ha ejercido funciones en distintas áreas del Ministerio Público, en particular como Jefa Jurídica de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, Coordinadora General de Integridad, Directora de la Unidad Especializada en Anticorrupción, Directora de la Unidad Jurídica, Secretaria Abogada del Consejo General y Vocera de la Fiscalía Nacional.

- - -

CONSIDERACIÓN DE ESTE ASUNTO EN LA COMISIÓN

Al iniciarse el estudio de esta proposición, se tuvo en cuenta que el artículo 205 del Reglamento del Senado determina que los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las demás atribuciones constitucionales exclusivas del Senado no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.

A continuación, el **señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento** ofreció la palabra a la **señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos**, quien se explayó acerca de las razones del Primer Mandatario para nominar a la señora Marta Ximena Herrera Seguel, como candidata a Fiscal Nacional del Ministerio Público.

En sesión siguiente, esta instancia parlamentaria recibió en audiencia a la **candidata señora Herrera Seguel**, que fuera propuesta por el Ejecutivo para el cargo de que se trata.

- - -

Concluida la intervención de la candidata, el **señor Presidente de la Comisión** le agradeció su participación en esta instancia parlamentaria e instó a sus integrantes a evaluar si aquélla reúne las

condiciones de idoneidad y experiencia adecuadas para desempeñar el cargo.

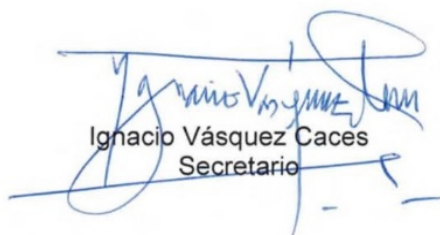
- Sometida a consideración de la Comisión esta nominación, la mayoría de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, De Urresti y Galilea, fue de parecer que la persona propuesta por el Ejecutivo no reúne las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad adecuadas para desempeñar el cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público. Manifestó una opinión favorable a la nominación, el Honorable Senador señor Walker.

- - -

En mérito de lo anterior, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la mayoría de sus integrantes, acordó que la candidata señora Marta Ximena Herrera Seguel, propuesta por S.E. el Presidente de la República, no reúne las condiciones requeridas para desempeñar el cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público.

- - -

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 2022.



Ignacio Vásquez Caces
Secretario